



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

29 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° 0740-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0627-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de noviembre del 2020, la Solicitud de Registro N° 04882-2023-TD de fecha 11 de octubre del 2023, Informe N° 460-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de octubre del 2023, Informe N° 084-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 06 de noviembre del 2023, Informe N° 055-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N° 488-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 22 de noviembre del 2023, Informe N° 1238-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de noviembre del 2023, Informe N° 0333-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 27 de noviembre del 2023, Informe N° 792-2023-GRP-440010-440011 de fecha 30 de noviembre del 2023, para cancelación de liquidación y de todos los beneficios laborales que le corresponden por haber laborado en la DRTyC PIURA entre Noviembre 2020 a Enero 2021 solicitadas por el señor JAMES CROX CORONADO TORRES, ex funcionario designado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Veinticuatro (24) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0627-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de Noviembre del 2020, resuelve en el artículo primero lo que a la letra dice "(...) DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. JAMEX CROX CORONADO TORRES, en el cargo de Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional (...)";

Que, con Solicitud de Registro N° 04882-2023-TD de fecha 11 de octubre del 2023, presentada por el señor JAMES CROX CORONADO TORRES reitera solicitud de cancelación de vacaciones trancas del periodo Noviembre 2020 a Enero 2021;

Que, con Informe N° 460-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de octubre del 2023, el Sub equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, comunica, que se hace necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para evaluar lo solicitado, debiendo alcanzarse lo siguiente: Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia el informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones por Descanso Físico No Gozado y su informe Escalonario emitido por el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales desde el 06 de noviembre de 2020 al 28 de enero del 2021, perteneciente al ex funcionario designado bajo la modalidad CAS JAMES CROX CORONADO TORRES, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad;

Que, con informe N° 084-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sub Equipo de Trabajo Escalafón y Beneficios Sociales, remite la siguiente información:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :	CORONADO TORRES JAMES CROX
1.2 DNI :	02606076
1.3 CONDICION :	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS
1.4 CARGO CLASIFICADO :	DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE
1.5 REGIMEN LABORAL :	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057
1.6 FECHA DE INGRESO :	07 DE NOVIEMBRE DE 2020
1.7 FECHA TERMINO :	28 DE ENERO DE 2021
1.8 FECHA DE NACIMIENTO :	03 DE SETIEMBRE DE 1952
1.9 DIRECCION :	URB. SOL DE PIURA MZ B10 LOTE 02 – VEINTISEIS DE OCTUBRE- PIURA





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

29 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° **0740**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N° 055-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de noviembre del 2023, el Sub Equipo de Trabajo de Registro y Control de Asistencia, precisa que, de acuerdo al récord vacacional del señor **JAMEX CROX CORONADO TORRES**, cuenta con el saldo de vacaciones de dos (02) meses y veintiún (21) días;

Que, con Informe N° 488-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 22 de noviembre del 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye lo que a la letra: "(...) 1) Se acredita el vínculo laboral del ex servidor bajo el régimen D.L N° 1057: **JAMEX CROX CORONADO TORRES**, por el periodo acumulado de: DOS (02) MESES Y VEINTIUNO (21) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 07 de Noviembre 2020 al 28 de Enero del 2021; 2) Se acredita adeudar vacaciones truncas por el descanso físico no gozado al ex servidor **JAMES CROX CORONADO TORRES**, equivalente a: DOS (02) MESES Y VEINTIUNO (21) DIAS por el periodo del 07 de Noviembre del 2020 al 28 de Enero del 2021; 3) Reconocer el pago de vacaciones truncas al ex servidor **JAMES CROX CORONADO TORRES**, por el monto de S/ 1,962.00 (Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y truncas la suma de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 162.00 (Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe (...);

Que, Informe N° 1238-2023/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 24 de noviembre del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa lo que a la letra: "(...) el suscrito hace suyo el informe de la referencia b) presentado por el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones. Asimismo, es preciso mencionar que conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y, en consecuencia, del análisis del mismo este Equipo de Trabajo de Personal estima procedente el Abono de la Liquidación por Vacaciones truncas a favor del ex servidor designado bajo la modalidad CAS **JAMEX CROX CORONADO TORRES** (...)” En tal sentido, se recomienda a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente y reconocimiento de la Liquidación por Vacaciones truncas;

Que, con Informe N° 0333-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina de Administración, deriva los actuados a fin de que la Oficina de Asesoría Legal emita la Opinión Legal correspondiente a la solicitud presentada por el ex servidor **JAMES CROX CORONADO TORRES**, quien reitera su carta N° 003-2021/JCCT, solicitando el pago de vacaciones truncas por el periodo noviembre 2020 a enero de 2021, asimismo, esta Oficina estima procedente el bono de Liquidación por vacaciones truncas a favor del ex servidor;

Que, con Informe N° 792-2023-GRP-440010-440011 de fecha 30 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisa que, en la parte **III CONCLUSIONES** lo que a la letra dice: "(...) Por lo expuesto, en mérito a lo opinado por las áreas técnicas y el marco normativo de aplicación para dicho concepto, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** amparar la pretensión presentada por el ex servidor **JAMES CROX CORONADO TORRES**, debiendo constatar el cumplimiento de las condiciones que exige dicho derecho para su reconocimiento, lo cual corresponde a vuestro despacho al ser el responsable del Área de Personal, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de esta entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 22 de marzo de 2016 (...);

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales; por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante deber pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas)





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

29 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N°- 0740-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar las Vacaciones Trucas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 28 de enero del 2021; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones trucas del ex funcionario designado bajo la modalidad CAS señor **JAMEX CROX CORONADO TORRES** equivalente a **DOS (02) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**; que corresponden al periodo 07 de noviembre del 2020 al 28 de enero del 2021;

Que, estando lo expuesto en La Resolución Ejecutiva Regional N° 0627-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de noviembre del 2020, la Solicitud de Registro N° 04882-2023-TD de fecha 11 de octubre del 2023, Informe N° 460-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de octubre del 2023, Informe N° 084-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 06 de noviembre del 2023, Informe N° 055-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N° 488-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 22 de noviembre del 2023, Informe N° 1238-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de noviembre del 2023, Informe N° 0333-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 27 de noviembre del 2023, Informe N° 792-2023-GRP-440010-440011 de fecha 30 de noviembre del 2023, y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1036-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de diciembre del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el Pago Vacaciones trucas a favor del ex servidor Cas **JAMES CROX CORONADO TORRES**, durante el periodo del 07 de noviembre del 2020 al 28 de enero del 2021 equivalente a Dos (02) Meses y Veintiún (21) Días; hasta por **el monto de S/ 1962.00 (Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y trucas la suma de S/ 1800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 162.00 (Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Sol);** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

29 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° **0740**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones no gozadas y truncas del ex servidor bajo modalidad CAS **JAMES CROX CORONADO TORRES** hasta por **el monto de S/ 1962.00 (Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y truncas la suma de S/ 1800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 162.00 (Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Sol);** de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestione los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura para atender el pago de la Liquidación de Vacaciones no gozadas del ex servidor designado bajo modalidad CAS **JAMES CROX CORONADO TORRES** hasta por **el monto de S/ 1962.00 (Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y truncas la suma de S/ 1800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 162.00 (Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Sol);** para el cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Señor **JAMES CROX CORONADO TORRES** en su domicilio en Urb. El Sol de Piura Mz B10 Lote 02 – Veintiséis de Octubre – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval  
REG. CIP. N° 405615  
(e) DIRECTOR REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

29 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° **0740** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

**LIQUIDACION VACACIONES POR DESCANSO FISICO NO GOZADO Y  
VACACIONES TRUNCAS DE EX SERVIDOR DESIGNADO BAJO  
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS - CAS**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES  
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2020-DRTyC-DR DE FECHA  
11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO NO GOZADO	VACACIONES NO GOZADAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES NO GOZADAS
01	JAMES CROX CORONADO TORRES	DEL 07.11.2020 AL 28.01.2021	DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS	1800.00	162.00	1962.00
TOTALES				S/ 1800.00	S/ 162.00	S/ 1,962.00



Piura, Diciembre del 2,023